

**0214-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con veintiocho minutos del veintidos de febrero de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón SAN ISIDRO de la provincia HEREDIA.**

Mediante auto 0148-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y ocho minutos del cinco de febrero de dos mil veintiuno, este Departamento señaló a la agrupación política que persistían las inconsistencias en los nombramientos de los señores Roberto René Picado Mussapp, como delegado territorial suplente, en razón de la doble militancia que presenta con el partido Movimiento Libertario; por otra parte, se indicó la inconsistencia en el nombramiento en ausencia de Kevin Steven Esquivel Soto, en el cargo de delegado territorial suplente, toda vez que, en la nómina que presentó el partido político sobre las designaciones de la asamblea del cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, no se consignó la firma original del señor Esquivel Soto. Por lo cual, para subsanar tales inconsistencias el partido político debía aportar la carta de renuncia del señor Picado Mussapp al partido supra citado, asimismo presentar la carta de aceptación original del señor Esquivel Soto, caso contrario, la agrupación política tendría que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar dichos cargos.

En fecha tres de febrero del año en curso, el partido político celebra una nueva asamblea en el cantón de San Isidro, de la provincia de Heredia, y designa al señor Johnnatan Jesús Vega Barquero, cédula de identidad 402070088, en el cargo de delegado territorial suplente.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**

**CANTÓN SAN ISIDRO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303500333	ORFILIA DELGADO MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
113310152	ADRIAN MARCELO SOLANO PRADO	SECRETARIO PROPIETARIO
303820100	ADRIANA DELGADO MORA	TESORERO PROPIETARIO
109190887	PABLO JOSE LEDEZMA BOSCHINI	PRESIDENTE SUPLENTE
701480326	SHIRLEY ROJAS CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
112150867	RODRIGO MAURICIO SALAZAR CHAVES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203410180	ALVARO JOSE LOPEZ VILLIERS	FISCAL PROPIETARIO
305160496	DANIELA JOSE DELGADO MORA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303500333	ORFILIA DELGADO MORA	PROPIETARIO
113310152	ADRIAN MARCELO SOLANO PRADO	PROPIETARIO
303820100	ADRIANA DELGADO MORA	PROPIETARIO
109190887	PABLO JOSE LEDEZMA BOSCHINI	PROPIETARIO
701480326	SHIRLEY ROJAS CASTRO	PROPIETARIO
116160285	FIGORELLA ELIZONDO ROJAS	SUPLENTE
<b>402070088</b>	<b>JOHNNATAN JESUS VEGA BARQUERO</b>	<b>SUPLENTE</b>

**Inconsistencias:** Persisten las inconsistencias señaladas en auto 0148-DRPP-2021, en razón de que al partido político se le indicó que se encontraba pendiente de designar dos delegados territoriales suplentes y en la asamblea de marras el partido político subsanó el cargo de un delegado territorial suplente. Así las cosas, se le hace saber a la agrupación política que, para subsanar las inconsistencias apuntadas deberá ajustarse a lo indicado en el auto referido.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar un delegado territorial suplente, cabe recordar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el numeral dos del Código Electoral, de igual forma, cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el ordinal cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNION LIBERAL

Ref., No.: (4024,3054) **-2020** (186/ 739,563/ 912,00722) **-2021**